



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TEL. : 872002 - C.P. 3113
Dpto. PARANÁ - E. RÍOS

TERCERO: El plazo de duración del presente contrato se fija desde el 31 de agosto de mil novecientos noventa y nueve hasta el 31 de Agosto del año 2009 (dos mil nueve) con una opción a favor de la concesionaria por cinco (5) años más, sujeta dicha condición a que la concesionaria hubiera cumplido con los proyectos propuestos.-

El presente contrato no se considerará prorrogado si no media una prórroga expresa del mismo u otro contrato similar no existiendo tácita reconducción.-

Dentro de los primeros cuatro (4) años la concesionaria deberá introducir el cincuenta (50%) de las mejoras propuestas y descriptas en el anexo II.-

CUARTO: El concedente entrega al concesionario la tenencia precaria del lote asignado y descripto en el presente, según el croquis preparado al efecto que forma parte como ANEXO I, y que ambas partes han recorrido y la concesionaria declara aceptar.-

Asimismo recibe el lote y se responsabiliza de mantener el predio y las instalaciones que se construirán en perfecto estado de mantenimiento y conservación, corriendo por cuenta del concesionario efectuar las reparaciones y/o arreglos y limpieza que fueren menester al efecto.

QUINTO: Todo impuesto, o contribución de cualquier tipo y naturaleza, creado o a crearse, relacionados con el funcionamiento de la ASOCIACION son a su exclusivo cargo. En el ámbito Municipal se exime a la concesionaria del pago de toda tasa, debiendo en todo caso abonar los servicios que expresamente se presenten por el Municipio y/o por empresas.-

SEXTO: Queda a cargo exclusivo del concesionario todos los gastos de consumo de energía eléctrica de las instalaciones otorgadas en concesión, como así también será a su cargo el pago del consumo agua que presta el Municipio de Villa Urquiza.- Para dar cumplimiento a la presente la concesionaria deberá solicitar el medidor pertinente y abonar el servicio en forma individual.-

SEPTIMO: La concesionaria declara expresamente que para el desarrollo de sus actividades, las mismas estarán a cargo de sus propios asociados, los que no tienen relación de dependencia con la ASOCIACION, y que efectúan tales tareas en forma gratuita para la asociación y al efecto del cumplimiento de los fines que obran detallados en el Contrato por el que se fundó la misma.- El MUNICIPIO sin embargo y en forma expresa deslinda toda responsabilidad, civil, penal, administrativa y-o de cualquier otra índole en que pudiera incurrir el concesionario y-o se pacta también en forma expresa que la ASOCIACION, cuando utilice o contrate trabajadores dependientes, en relación a los mismos, se obliga a contratar seguros de riesgo de trabajo, debiendo denunciar al Municipio el nombre, domicilio y documento de los empleados que ocupará como así también acompañar copia de la Póliza del Seguro contratado, dentro de los 10 días de iniciada la actividad o de producida la incorporación de personal.- De la misma manera también deberá contratar en su caso -cuando contratara empleados- el SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO de sus empleados.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'RO'.